

CONTRATO DE SEGUROS No. 170 - 2026

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE:        | E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CONTRATISTA:        | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con Nit No. 860.524.654-6, representada por la señora <b>MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN</b> identificada con cedula de ciudadanía No. 52.991.442 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Gerente SEAS YOPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| OBJETO:             | "ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES; ADEMAS DE TODAS AQUELLAS POR LAS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESONSABLE LA ENTIDAD."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| VALOR:              | El valor fiscal del contrato es la suma de <b>OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$80.233.861)</b> , incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | <p>El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de <b>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026</b>, contados a partir de la fecha de inicio de este, para el inicio se requiere el cumplimiento, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, para el inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>La vigencia de las pólizas serán de <b>TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS</b>, las cuales deberán ser emitidas de acuerdo con el vencimiento en el transcurso de la ejecución contractual, las pólizas de los automóviles serán renovadas teniendo en cuenta la vigencia de cada una de ellas para garantizar la continuidad de cobertura.</p> |

Entre las partes **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES**, con NIT. 800.064.543-4, a través de su representante legal, Doctora **PAOLA FERNANDA RIOS GÓMEZ**, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.547.825 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto Número 053 de 21 de marzo de 2024, de conformidad con sus facultades legales en virtud en los Estatutos de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE o LA E.S.E.** y por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con Nit No. 860.524.654-6, representada por la señora **MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.991.442 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Gerente SEAS YOPAL, en adelante **EL CONTRATISTA**, quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS** de conformidad con las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES**, es una Entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación, Estatutos de la Entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la Ley 1150 de 2007. **b)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, que da cuenta sobre la necesidad del servicio a cubrir a través del presente contrato. **c)** Que, para respaldar las obligaciones del contrato, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Técnico Administrativa de la E.S.E. **d)** Que se verificó las calidades del contratista, concluyéndose que se trata de una persona idónea y con experiencia para la ejecución del objeto contractual, quien manifestó no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato. **e)** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, técnico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. El contrato se registrá además por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato, tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES; ADEMAS DE TODAS AQUELLAS POR LAS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESONSABLE LA ENTIDAD.**"

El contratista se compromete a expedir las siguientes pólizas, requeridas por la E.S.E:

| PROGRAMA DE SEGUROS 2026                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL                     | AUXILIAR AREA SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                  | TECNICO OPERATIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                  | SUBDIRECTORA                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                  | GERENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                  | SECRETARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL           | GENERAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES      | CENTROS MEDICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES | MUEBLES Y ENSERES                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                  | VACUNAS                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                  | EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                  | EQUIPO ED COMUNICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                  | EQUIPO DE REPOSO                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                  | EQUIPO MEDICO                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                  | MAQUINARIA Y EQUIPO                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| AUTOMOVILES                                      | TIPO DE SERVICIO: OFICIAL CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA MARCA: NISSAN LINEA: FRONTIER MODELO: 2025 COLOR: BLANCO NÚMERO DE SERIE: 3N6AD35U9ZK472996 NÚMERO DE MOTOR: QR25-578850H CILINDRAJE: 2488 TIPO DE CARROCERÍA: AMBULANCIA TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA CODIGO FASECOLD A 06412035. PLACA: JQX851 |
|                                                  | Tipo de servicio: Oficial Clase de vehículo: CAMIONETA Marca: NISSAN Línea: FRONTIER Modelo: 2022 Color: BLANCO Número de serie: 3N6CD35B9ZK430562 Número de motor: YD25-728323P Cilindraje: 2488 Tipo de carrocería: AMBULANCIA Tipo Combustible: DIESEL. PLACA: JQX850                              |
|                                                  | Tipo de servicio: Oficial Clase de vehículo: CAMIONETA Marca: NISSAN Línea: FRONTIER Modelo: 2024 Color: BLANCO Número de serie: 3N6AD35U4ZK452655 Número de motor: QR25-482939H Cilindraje: 2488 Tipo de carrocería: AMBULANCIA Tipo Combustible: GASOLINA. PLACA: MYT675.                           |
|                                                  | Tipo de servicio: Oficial Clase de vehículo: CAMIONETA Marca: NISSAN Línea: NP300 FRONTIER Modelo: 2016 Color: BLANCO Número de serie: 3N6CD35B3ZK358483 Número de motor: YD25-638206P Cilindraje: 2488 Tipo de carrocería: AMBULANCIA Tipo Combustible: DIESEL. PLACA: ODS046                        |
|                                                  | Tipo de servicio: Oficial Clase de vehículo: CAMION Marca: CHEVROLET Línea: NQR Modelo: 2013 Color: BLANCO GALAXIA Número de serie: 9GDN1R751DB036053 Número de motor: 4HK1-026653 Cilindraje: 5193 Tipo de carrocería: FURGON Tipo Combustible: DIESEL Codigo Fasecolda: 01611124. PLACA: OSB055     |

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del servicio a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el E.S.E a: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Entregar en la entidad los documentos de ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos y formatos de la Entidad. 3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 7. Todas las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en los documentos y estudios previos y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el contrato de seguro en los términos y condiciones señalados en los estudios y documentos previos y en la propuesta presentada

por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente contrato de conformidad con las necesidades de la entidad. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones y/o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. 4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en las cotizaciones presentadas y aprobadas por la entidad por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación. 7. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción. 8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 13. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1. La E.S.E se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3. Cancelar en forma oportuna de conformidad con lo pactado en el contrato suscrito por las partes. 4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios. 5. Ejercer la supervisión la cual se realizara a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

**CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor fiscal del contrato es la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$80.233.861)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, pagará a contra entrega de las pólizas objeto del contrato, previa presentación de la factura, acreditación del pago de obligaciones por concepto de seguridad social y parafiscales, pago de estampillas a que haya lugar y visto bueno del Supervisor del contrato a satisfacción. Si la póliza y/o anexos no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta o tardía de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o a la cancelación de la cobertura. Los pagos constarán en actas suscritas entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA, y deberá estar acompañada de: 1) Acta de pago parcial. 2) Informe de actividades con evidencias de ejecución. 3) constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, las cuales deberán cumplir con las previsiones legales. 4) Informe de supervisión a través del cual apruebe las actividades ejecutadas por el contratista. Con el ultimo pago el CONTRATISTA debe adjuntar el Acta de Terminación del Contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro código **2.1.2.02.02.007.02**, denominado **“SEGUROS”** del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 26-**

00500 de fecha 10/04/2026, expedido por el Técnico Operativo de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.

**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir de la fecha de inicio de este, para el inicio se requiere el cumplimiento, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, para el inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia de las pólizas serán de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS**, las cuales deberán ser emitidas de acuerdo con el vencimiento en el transcurso de la ejecución contractual, las pólizas de los automóviles serán renovadas teniendo en cuenta la vigencia de cada una de ellas para garantizar la continuidad de cobertura.

**CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión y vigilancia del presente contrato será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la Gerencia.

**CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Se entenderá por Confidencial: Aquella información sobre la cual se establezcan los criterios de reserva legal y la que comprometa derechos fundamentales o bienes constitucionales e institucionales. El contratista, en razón del contrato, no se encuentra autorizado para divulgar, reproducir, información relacionada con las operaciones y gestiones de la entidad Contratante, ni de sus usuarios, bien sea que tenga conocimiento de dicha información de manera escrita, oral, o visual o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente Contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la Entidad, o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista se obliga a: **a)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información considerada Confidencial de tal forma que no sea divulgada a terceros. **b)** No podrá editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. **c)** Hacer uso de la información confidencial, exclusivamente para las gestiones institucionales, con ocasión del contrato celebrado. **d)** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el manejo inadecuado de la Información Confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier información suministrada por el Contratante al Contratista, previa a la firma del presente Contrato y relacionada con el mismo, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos indicados en la presente cláusula. Las Partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva del Contratante, y que le ha sido o le será revelada al Contratista únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades respecto del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata la presente cláusula, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso el Contratista informará el hecho previamente a la ESE, indicando la autoridad a la cual será revelada la información Confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. **PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento al deber de confidencialidad y guarda de la información, hará responsable al Contratista del reconocimiento y pago de los daños, perjuicios y las consecuentes indemnizaciones que pudiese causar; así como también de todos los costos y consecuencias en el caso que medie algún reclamo o demanda por la violación del deber de confidencialidad, sin que por esto el Contratante pierda la facultad para perseguir por vía judicial el total de los perjuicios ocasionados.

**CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la ESE o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista durante la ejecución del Objeto y obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda, o acción legal contra la ESE, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara al Contratista para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la Ley para mantener indemne a la ESE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del Conflicto.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA E.S.E., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación, artículos 12 y s.s., en armonía con lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines contractuales. **PARÁGRAFO:** Causales De Terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera



de los siguientes eventos: 12.1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 12.2.- Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 12.3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 12.4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 12.5.- Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E., cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales previstas en la CLÁUSULA PRIMERA Y SÉPTIMA del presente Contrato, a cargo de EL CONTRATISTA, a su vez éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ESE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el Supervisor y su cobro se efectuará descontando el valor de estas dentro del mes siguiente a su tasación, mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo; en el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por el Contratista, serán descontadas del pago final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales legales o de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir este contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA éste cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES y si ello no fuere posible, el contratista renunciará a su ejecución. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad el contratista informará a la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, dentro de los 5 días siguientes a su acontecimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados en el presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato, por tanto, no existirá ninguna relación de subordinación o dependencia entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS.** En atención a que la modalidad del presente proceso corresponde a contratación directa y actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Manual de Contratación Vigente (Resolución No. 078 de fecha 19 de septiembre de 2014), la E.S.E no exige la expedición de garantías.

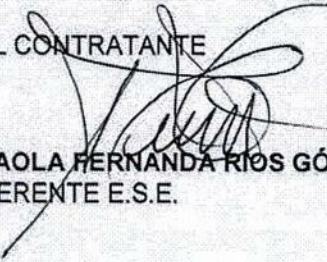
**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la E.S.E el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

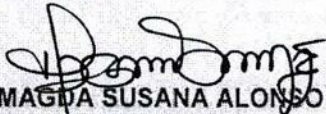
|                                                                                                                                            |          |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|
|  <b>E.S.E HOSPITAL<br/>INTEGRADO<br/>SABANA DE TORRES</b> | CONTRATO | COD: CT-GJC-01    |
|                                                                                                                                            |          | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                            |          | FECHA: 17/12/2024 |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Sabana de Torres, Santander.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente *Contrato*: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Invitación. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Propuesta y sus anexos presentada por EL CONTRATISTA. 5. actas, acuerdos, informes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente *Contrato* requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Sabana de Torres (Santander), el **15 de Abril del 2026**

EL CONTRATANTE  
  
**PAOLA FERNANDA RÍOS GÓMEZ**  
GERENTE E.S.E.

CONTRATISTA  
  
**MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN**  
Gerente SEAS YOPAL  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
ENTIDAD COOPERATIVA

Proyecto y Reviso aspectos jurídicos: Karen Casanova - Abg Contratista E.S.E *KC*

Sabana de Torres, 30 15 de Abril del 2026

**DE:** GERENCIA

**PARA:** LINETH VIVIANA RIVERA MURILLO  
Subdirectora Administrativa

**ASUNTO:** Designación Supervisión Contrato de Seguros No. 170 del 15 de Abril del 2026

Cordial saludo.

Por medio del presente se le informa que ha sido designado supervisor del **Contrato de Seguro No. 170 del 15 de Abril del 2026**, entre la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES y la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** en calidad de contratista, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES; ADEMAS DE TODAS AQUELLAS POR LAS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESONSABLE LA ENTIDAD.”**

Las funciones de supervisión se encuentran detalladas en los manuales de la entidad, el contrato y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

Cordialmente



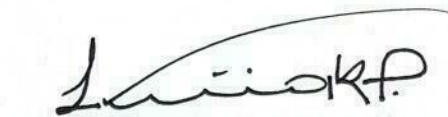
**PAOLA FERNANDA RIOS GÓMEZ**  
Gerente  
E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.

**NOTIFICACIÓN:**

Se notifica la designación como SUPERVISORA del contrato referenciado con anterioridad Subdirectora Administrativa **LINETH VIVIANA RIVERA MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.560.541.

Se notifica, siendo el QUINCE (15) DE ABRIL DEL 2026

Firma del (la) notificado(a),



**LINETH VIVIANA RIVERA MURILLO**  
Supervisora



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES  
800064543 - 4

**REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 26-00505**

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CD : 26-00500

Sección o Unidad Ejecutora ESE ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

Código de Presupuesto : 2.1.2.02.02.007.02

Código Rápido: 260059

Fondo / Fte de Financiación RP RECURSOS PROPIOS

2 : Gastos

2.1 : Funcionamiento

2.1.2 : Adquisición de bienes y servicios

2.1.2.02 : Adquisiciones diferentes de activos

2.1.2.02.02 : Adquisición de servicios

2.1.2.02.02.007 : Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

2.1.2.02.02.007.02 : Seguros

Valor Registro \$: 80,233,861.00

Para : CD 26-00500, ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES; ADEMAS DE TODAS AQUELLAS POR LAS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESONSABLE LA ENTIDAD

NIT: 00860524654 - 6 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Por la suma de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS m/cte. \*\*\*  
(\$80,233,861.00)\*\*\*\*\*

Dado en el día Abril 15 de 2026

BERMUDEZ PARADA ERIKA SHIRLEY

ELABORÓ

TÉCNICO OPERATIVO

|                                                                                                                                    |                |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
|  <b>E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES</b> | ACTA DE INICIO | COD: AC-GJC-02    |
|                                                                                                                                    |                | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                    |                | FECHA: 18/12/2024 |

ACTA DE INICIO  
CONTRATO DE SEGURO No. 170 - 2026

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE:          | E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CONTRATISTA:          | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con Nit No. 860.524.654-6, representada por la señora <b>MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN</b> identificada con cedula de ciudadanía No. 52.991.442 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Gerente SEAS YOPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| OBJETO:               | "ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES; ADEMAS DE TODAS AQUELLAS POR LAS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESONSABLE LA ENTIDAD."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| VALOR:                | El valor fiscal del contrato es la suma de <b>OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$80.233.861)</b> , incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DURACION:             | <p>El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de <b>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026</b>, contados a partir de la fecha de inicio de este, para el inicio se requiere el cumplimiento, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, para el inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>La vigencia de las pólizas serán de <b>TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS</b>, las cuales deberán ser emitidas de acuerdo con el vencimiento en el transcurso de la ejecución contractual, las pólizas de los automóviles serán renovadas teniendo en cuenta la vigencia de cada una de ellas para garantizar la continuidad de cobertura.</p> |
| SUPERVISOR:           | LINETH VIVIANA RIVERA MURILLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| FECHA DE INICIO:      | 15 de Abril del 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| FECHA DE TERMINACION: | 31 de Diciembre de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

En Sabana de Torres (Santander), siendo el **15 de Abril del 2026**, los abajo firmantes, acuerdan establecer el inicio del contrato de la referencia, previas las siguientes verificaciones:

ASPECTOS PRESUPUESTALES:

| CONCEPTO                                   | No.                        | RUBRO              | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR         |
|--------------------------------------------|----------------------------|--------------------|------------------|---------------|
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | CDP 26-00500<br>10/04/2026 | 2.1.2.02.02.007.02 | SEGUROS          | \$ 80.233.861 |
| Registro Presupuestal                      | RP 26-00505<br>15/04/2026  | 2.1.2.02.02.007.02 | SEGUROS          | \$ 80.233.861 |

**GARANTÍAS:** En atención a lo establecido en el Numeral 6, de los estudios de oportunidad y conveniencia y con fundamento en lo previsto por el artículo 49 del Manual de Contratación, no se requiere la constitución de garantías.

|                                                                                                                                            |                |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
|  <b>E.S.E HOSPITAL<br/>INTEGRADO<br/>SABANA DE TORRES</b> | ACTA DE INICIO | COD: AC-GJC-02    |
|                                                                                                                                            |                | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                            |                | FECHA: 18/12/2024 |

Como quiera que se cumple con los requisitos para el inicio del contrato, se establece para el plazo de ejecución, fecha de inicio desde el **fecha de inicio desde el 15 de Abril del 2026 y fecha final prevista hasta el 31 de Diciembre de 2026.**

Para constancia se firma por los que en ella intervienen:

SUPERVISOR

  
**LINETH VIVIANA RIVERA MURILLO**  
Subdirectora Administrativa

CONTRATISTA

  
**MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN**  
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa